RESOLUCION No. 89-2017

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, uno de Agosto del dos mil diecisiete.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 59-2017,** contentivo "**SE SOLICITA DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS Y AUTORIZACION DE USO DE RED DE AGUA POTABLE Y RED COLECTOA DE AGUAS NEGRAS**". Presentado por el **ABOG. JORGE ALBERTO CACERES SORTO.** Quien actúa en su condición de apoderado legal del **SEÑOR ANTONIO RAMON BENDECK ASFURA;** para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de Junio de 2017, el **ABOG. JORGE ALBERTO CACERES SORTO** quien actúa en su condición de apoderado legal del **SEÑOR ANTONIO RAMON BENDECK ASFURA** presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, para Edificio Comercial de 3 niveles y 1 Sótano ubicado en el Lugar denominado Sabana Grande Avenida Los Próceres, contiguo local de panificadora Bambino.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 12 de Junio del 2017, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-065-2017,** de fecha 10 de Julio del 2017; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Edificio Comercial de 3 niveles y 1 Sótano ubicado en el Lugar denominado Sabana Grande Avenida Los Próceres, contiguo local de panificadora Bambino, determinado **DICTAMEN GDM-048-2017** lo siguiente:

1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE** la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse al sistema existente con conexión domiciliar de 1/2 Ø la caja

FOLIO No. Cuarenta y nueve (49)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinde mayores detalles.

2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE:** la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse con tubería de 6" Ø, deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinden mayores detalles al respecto

3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial mas próximo y en apego a la norma técnica

4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro desagües y demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de Julio de 2017 se recibieron las diligencias de Normas y Supervisión (COMITÉ DE FACTIBILIDAD), y habiéndose completado lo ordenado en la providencia de fecha 12 de Junio del 2017, según OFICIO CFS-065-2017 de fecha 10 de Julio del 2017.

CONSIDERANDO: Que en el Departamento Comercial se pronunció mediante MEMORÁNDUM DC-No. 457-2017 de fecha 20 de Julio de 2017 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.222,582.00).**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ´´SANAA´´ RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada **¨SE SOLICITA DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS Y AUTORIZACION DE USO DE RED DE AGUA POTABLE Y RED COLECTOA DE AGUAS NEGRAS¨.** Presentado por el **ABOG. JORGE ALBERTO CACERES SORTO.** Quien actúa en su condición de apoderado legal del **SEÑOR ANTONIO RAMON BENDECK ASFURA,** para el Proyecto Edificio Comercial de 3 niveles y 1 Sótano ubicado en el Lugar denominado Sabana Grande Avenida Los Próceres, contiguo local de panificadora Bambino. **Determinando lo siguiente:**

ES FACTIBLE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS

FOLIO No. Cincuenta (50)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

OCHENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.222,582.00) en concepto Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe, el cual podrá ser cancelado de contado o realizar un convenio de pago el cual deberá de ser acreditado en SECRETARIA GENERAL así como los abonos a la cuenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Gerencia General en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
GERENCIA GENERAL
SANAA

ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY

SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SECRETARIA GENERAL
SANAA

ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

PEAS/SG

FOLIO No. Cincuenta Y uno (51)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS